



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001813-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515373814 - 2]

Visto, el Informe Técnico N° 000285-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL-FERR-ARH, de fecha 28 de mayo del 2024, registro de expediente N° 515373814-1 y expedientes, de fecha 17 de mayo del 2024, N° 515373814-0; 515380006-0, y demás documentos (32 folios útiles) que se adjuntan sobre **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad)**, presentado por las servidoras administrativas;

CONSIDERANDO:

Que; es derecho de los servidores públicos solicitar Licencia con Goce de Remuneraciones, la misma que es concedida de acuerdo al Art. 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 según D.S. N° 005-90-PCM. "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones" Art. N° 110° inciso a) precisa; las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son: licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA del Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud señala: "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) es a partir del vigésimo primer día y será abonada íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud-ESSALUD, durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado a pago de remuneración".

Asimismo, las disposiciones sobre la licencia por enfermedad deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, que disponen que las licencias por enfermedades cuya duración supere los 20 días, deberán ser asumidas económicamente por el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; asimismo, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Que; mediante **RESOLUCIÓN N° 000239-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala**, de fecha 07 de febrero del 2019, en lo que corresponde al Decreto Legislativo N°276 a la Licencia con goce de remuneraciones, se observa en el numeral 30 "(...) la normatividad de ESSALUD indica que en el trámite de canje de Certificado Médico Particular por CITT se realizará únicamente a partir del día 21 del descanso; motivo por el cual los primeros 20 días pueden ser sustentados por Certificado Médico particular o del MINSA.

Que; mediante **Certificado Médico: N° 0142134 - 24** del 13 al 14 de mayo del 2024 (02 días) atendido por Médico Percy Capuñay Uceda CMP N° 56807 (Cirujano Cirujano) del centro médico - Chiclayo, correspondiente a **Ballena Milian Jeny Bel**; **Certificado Médico N° 0149167 - 24** del 14 al 17 de mayo del 2024 (04 días) atendido por médico Ricardo Maryorga Velasquez (Medico Neurólogo) de la Clínica Metropolitana- Chiclayo, correspondiente a **Graciela Ygnacia Rioja Balcázar**;

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, y mediante **OFICIO N°122-2024-C"PB"-D.F**, de fecha 17 de mayo del 2024, el director de la institución educativa "PERU BIRF"- Pueblo Nuevo, informa la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de la servidora administrativa **Jeny Bel Ballena Milian**; mediante **OFICIO N°124-2024-C"PB"-D.F**, de fecha 23 de mayo del 2024, el director de la Institución Educativa "PERU BIRF" - Pueblo Nuevo, remite solicitud de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de la servidora administrativa **Graciela Ygnacia Rioja Balcázar**;

Que; del estudio y análisis de los expedientes vistos cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por el director de la "PERU BIRF" - Pueblo Nuevo, para conceder dicha licencia, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos UGEL Ferreñafe, dispone proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL-Ferreñafe, y;

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 001813-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515373814 - 2]**

De conformidad con el D.L. N° 276; D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 26790; su modificatoria Ley N° 28791; D.S. N° 009-97-SA; N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) a las servidoras administrativas, cuya referencia se detalla a continuación:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES : BALLENA MILIAN JENY BEL**
- REGISTRO DE EXPEDIENTE : 515373814 - 0 - 2024
- DNI : 41289887
- FECHA DE NACIMIENTO : 15/04/1982
- REGIMEN LABORAL : D. Ley. N° 276
- JORNADA LABORAL : 40 horas
- CARGO : Tec. Adm.
- CENTRO DE TRABAJO : IE. "PERU BIRF"
- LUGAR : Pueblo Nuevo
- CERTIFICADO MEDICO : N° 0142134 - 24
- VIGENCIA : 13/05/2024 al 14/05/2024
- TOTAL DE DÍAS : 02 días.
- PERIODO REMUNERADO : 02 días remunerados por UGEL-FERR.
- 1.2. APELLIDOS Y NOMBRES : RIOJA BALCAZAR GRACIELA IGNACIA**
- REGISTRO DE EXPEDIENTE : N° 515380006-0 – 2024
- DNI : 16642336
- FECHA DE NACIMIENTO : 17/01/1957
- REGIMEN LABORAL : D. Ley. N° 276
- JORNADA LABORAL : 40 horas
- CARGO : Oficinista
- CENTRO DE TRABAJO : I.E. "PERU BIRF"
- LUGAR : Pueblo Nuevo
- CERTIFICADO MEDICO : N° 0149167 -24
- VIGENCIA : 14/05/2024 al 17/05/2024
- TOTAL DE DÍAS : 04 días
- PERIODO REMUNERADO : 04 días remunerados por UGEL-FERR

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL– Ferreñafe, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001813-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515373814 - 2]

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 29/05/2024 - 11:26:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
29-05-2024 / 09:28:18

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
29-05-2024 / 10:40:42